



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RÉSOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 810 -2017-MPM/A

Moyobamba, 16 AGO. 2017

## VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 262-2015-MPM/A, de fecha 09 de abril de 2015; La Resolución N° 012 – Sentencia de Vista, de fecha 11 de julio de 2016, del Expediente Judicial N° 00165-2015-0-2201-JM-LA-01; La Resolución N° 016, de fecha 17 de julio de 2017, del Expediente Judicial N° 00165-2015-0-2201-JM-LA-01; La Nota Informativa N° 167-2017-MPM/PPM, de fecha 24 de julio de 2017; El Informe Técnico N° 027-2017-DMMB, de fecha 02 de agosto de 2017; La Nota Informativa N° 803-2017-MPM/GAF/OGP, de fecha 02 de agosto de 2017; La Nota Informativa N° 684-2017-MPM/GAF, de fecha 03 de agosto de 2017, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 262-2015-MPM/A, de fecha 09 de abril de 2015, se *Declara Infundado* el recurso de apelación interpuesto por el Sr. **Jackson Panduro Bocanegra**, contra la Carta N° 022-2015-MPM/GAF/SGRH, de fecha 26 de enero de 2015;

Que, a través de la Resolución N° 012 – Sentencia de Vista, de fecha 11 de julio de 2016, del Expediente Judicial N° 00165-2015-0-2201-JM-LA-01, se resuelve: **Revocar** la Resolución número Seis, de fecha 14 de marzo de 2016, emitida por el Sr. Juez del Juzgado Mixto Transitorio de Moyobamba, mediante la cual declaró *Infundada la pretensión* de declarar inválidos los contratos de administración de servicios, con los demás que contiene; **Reformándola** se declara Fundada, en parte. En consecuencia i) **Nula** la Carta N° 022-2015-MPM/GAF/SGRH, de fecha 26 de enero de 2015; ii) se declara la **Invalidez** de los contratos administrativos, por haber mantenido el demandante una relación laboral a tiempo indeterminado encubierta; iii) que se proceda a la suscripción de un contrato de trabajo a plazo indeterminado; iv) **Improcedente** la pretensión de nulidad de Resolución de Alcaldía ficta; v) Se ordena que se *Reponga* al actor en su puesto de trabajo o en otro de naturaleza similar. **Sin Condona** de costas y costos; en los seguidos por Jackson Panduro Bocanegra sobre Declaración de Nulidad de Resolución de Alcaldía ficta, Invalidez de contratos Administrativos de Servicios y Suscripción de Contrato Laboral a Plazo Indeterminado, interpuestas contra la Municipalidad Provincial de Moyobamba;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 910 -2017-MPM/A

Que, con Resolución N° 016, de fecha 17 de julio de 2017, del Expediente Judicial N° 00165-2015-0-2201-JM-LA-01, se resuelve **Cumplir** lo ejecutoriado, y **Requiere** a la entidad demandada, Municipalidad Provincial de Moyobamba, a través de su representante, cumpla dentro del plazo de cinco días hábiles con emitir la **Resolución Administrativa** conforme a lo señalado en la Sentencia de Vista, contenida en la Resolución número Doce, de fecha 11 de julio de 2016, bajo apercibimiento de Multa;

Que, con Nota Informativa N° 167-2017-MPM/PPM, de fecha 24 de julio de 2017, el Procurador Público Municipal, informa al Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas, que mediante Resolución N° 016, de fecha 17 de julio de 2017, del Expediente Judicial N° 00165-2015-0-2201-JM-LA-01, el Juez del Juzgado de Trabajado Transitorio de Moyobamba, ha requerido a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, cumpla dentro del plazo de cinco días hábiles con emitir la Resolución Administrativa, conforme a lo señalado en la Sentencia de Vista, bajo apercibimiento de Multa;

Que, a través del Informe Técnico N° 027-2017-DMMB, de fecha 02 de agosto de 2017, se **Concluye** que, la Gerencia de Administración y Finanzas, dentro de sus facultades y teniendo en cuenta el presente informe, solicite a la Gerencia Municipal, la emisión de la Resolución Administrativa para el **reconocimiento del vinculo laboral mediante una modalidad de contrato que garantice su estabilidad laboral y permanencia indeterminada, con fecha de inicio según la Segunda Instancia de la Resolución N° 012, de fecha 11 de julio de 2016, de la Corte Superior de Justicia de San Martín;**

Que, con Nota Informativa N° 803-2017-MPM/GAF/OGP, de fecha 02 de agosto de 2017, el Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas, remite al Gerente de Administración y Finanzas, el Informe Técnico N° 027-2017-DMMB, de fecha 02 de agosto de 2017, para su conocimiento y procedencia con el trámite de emisión del acto resolutivo, respecto del trabajador **Jackson Panduro Bocanegra;**

Que, con Nota Informativa N° 684-2017-MPM/GAF, de fecha 03 de agosto de 2017, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita la Gerente Municipal, la emisión del acto resolutivo para el reconocimiento del inicio del vinculo laboral del trabajador **Jackson Panduro Bocanegra;**

Que, a través del Proveido de fecha 04 de agosto de 2017, inmerso dentro de la última Nota Informativa citada, la Gerencia Municipal, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del correspondiente Acto Resolutivo;

Que, el primer párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, manifiesta que, "**Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley**";

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Administración y Finanzas.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 810 -2017-MPM/A

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, el Vínculo Laboral del Sr. **JACKSON PANDURO BOCANEGRA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00832410, con eficacia anticipada al 11 de julio de 2016, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 012 – Sentencia de Vista, de fecha 11 de julio de 2016, del Expediente Judicial N° 00165-2015-0-2201-JM-LA-01, emitida por la Sala Mixta y Penal Liquidadora – Moyobamba;

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Gestión de las Personas, realice las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de contratar al Trabajador descrito en el artículo precedente, bajo la modalidad laboral previsto en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que en uso de sus atribuciones tome las acciones a fin de dar cumplimiento a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución, a la Gerencia Municipal, y demás instancias Administrativas para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO: DÉJESE SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ALCALDÍA

*Oswaldo Jiménez Salas*  
ALCALDE